



GOBIERNO DE CHILE
MINVU
REGIÓN DEL BÍO BÍO

OF. ORD.: N° 1008 /

ANT.: Su Oficio Ord. N° 2242 de fecha 31.03.09, ingresado a esta Secretaría con fecha 02.04.09.

MAT.: Informa al tenor de la presentación del Comité de Adelantos Las Palmeras de la Población Candelaria de la comuna de San Pedro de la Paz.

CONCEPCIÓN, 24 ABR 2009

A: **CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO**
SR. MANUEL CERDA SEPULVEDA

DE: **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**
REGIÓN DEL BÍO BÍO

En respuesta a su Oficio de la referencia, en que se nos solicita emitir un informe fundado en derecho, al tenor de la presentación de la Sra. Carmen Daroch Ramírez, Presidenta del Comité de Adelantos Las Palmeras, de la Población Candelaria de la comuna de San Pedro de la Paz, me permito informar lo siguiente:

1. De la lectura de los antecedentes enviados, no queda claro a esta Secretaría Regional cuáles son los aspectos jurídicos sobre los cuales se nos solicita informe fundado, puesto que, el tema se estaría resolviendo directamente con los vecinos del barrio Candelaria. Así consta en Acta de Reunión celebrada el pasado 9 de abril del año en curso, en la que participaron, entre otros, los dirigentes del Comité Adelantos Las Palmeras y en la que se acordó por los asistentes sacar el portón con el que se cerró el Pasaje 3 y reutilizarlo en otro sector del barrio a definir por los mismos vecinos. (Se adjunta copia del Acta).
2. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de aportar mayores antecedentes me permito señalar lo siguiente:
 - a) En primer término, señalar que la presentación que se nos remite dice relación con actuaciones de la Dirección de Obras Municipales y del Departamento de Patentes Municipales de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, a la que debiera, asimismo, solicitársele informe fundado en derecho, atendido que esta Secretaría sólo podrá referirse a aquellas cuestiones que dicen relación exclusivamente con materias propias de su competencia, por lo que quedarán fuera una serie de afirmaciones relativas a materias de competencia de otros servicios u organismos públicos.
 - b) Por otro lado, como es de su conocimiento, nuestro Ministerio, ha impulsado el Programa de Recuperación de Barrios, el cual actualmente se desarrolla en 26 barrios de la Región del Bío Bío, entre los cuales, se encuentra el barrio Candelaria de la comuna de San Pedro de la Paz. Agregar que, dicho Programa tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, en evidente estado de deterioro y de vulnerabilidad social, cuya rehabilitación o recuperación es necesaria para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales, intersectoriales y participativas.

Asimismo, señalar que para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que son definidas participativamente, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento podrá concurrir el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto. Como también pueden realizar aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

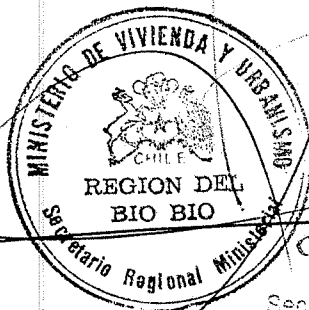
- c) Ahora bien, en el caso particular del barrio Candelaria, con fecha 8 de julio de 2008, se suscribe Protocolo de Acuerdo de Contrato de Barrio del barrio Candelaria de la comuna de San Pedro de la Paz, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, en el cual los comparecientes en la

representación que actúan se comprometen a realizar las gestiones necesarias que permitan desarrollar e implementar las iniciativas definidas en la AGENDA N°1, contenidas en la cláusula cuarta del referido documento, el cual se acompaña.

- c) Es, precisamente, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por esta Secretaría Regional Ministerial en dicho instrumento que, con fecha 11 de agosto de 2008, se suscribe Convenio Ad Referéndum de transferencia de recursos para financiar la Ejecución de Obras del Plan de Gestión de Obras en dicho barrio, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°7264 de fecha 21.08.08 de SERVIU Región del Bío Bío, en el cual se dispone la transferencia de \$19.000.000.- para cumplir con la iniciativa definida por los propios vecinos en el Protocolo de Acuerdo de Contrato de Barrio y que consistía en el cierre de pasajes del Polígono Candelaria.
 - d) Agregar que, esta Secretaría, a objeto de asegurar el adecuado uso de los recursos destinados para dicho barrio, y previo a disponer la transferencia de los mismos, se requirió del Municipio realizar las gestiones pertinentes a objeto de asegurar se contará con el beneplácito de los vecinos del sector, para lo cual se celebraron diversas gestiones que así lo reflejaban. (Se acompañan actas).
 - e) Asimismo, no debe desconocerse la existencia de la Ordenanza Local sobre Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público que corresponden a calles Ciegas y Pasajes en Fondo de Saco y que permite su cierre, que fuera aprobada por Decreto Alcaldicio N°4 de fecha 04 de noviembre de 2007, que persigue precisamente reglar esta materia.
 - f) También, se debe tener presente diversa jurisprudencia administrativa, entre las cuales, si bien se reconoce el carácter excepcional del cierre de bienes nacionales de uso público (047173N05; 049757N08; 04398N04; 011421N00), se reconoce expresamente la facultad de los municipios de autorizar el cierre de un pasaje público, por razones de seguridad ciudadana debidamente ponderadas, lo que en este caso en particular acontecía.
 - g) Por tanto, esta Secretaría Regional Ministerial, en su actuar no sólo se ajusto a derecho, sino que más aún fue sumamente exhaustiva y rigurosa a la hora de autorizar que los recursos fueran destinados en tal iniciativa, ya que, en todo momento procuro contar con la autorización de los vecinos y enmarcarse en la Ordenanza Municipal, pues le reitero que el propósito del Programa que desarrolla este Ministerio es, precisamente, que se ejecuten aquellas iniciativas definidas por los mismos vecinos del barrio y siempre que ello no implique contravención a ninguna norma legal.
 - h) Finalmente, le reiteró que esta Secretaría ya ha tenido reuniones con los vecinos del barrio y está realizando en conjunto con el Consejo Vecinal del Barrio Candelaria, la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, todas las gestiones necesarias que permitan darle una pronta solución al tema, habiéndose acordado en la reunión a que se hace referencia en el N°1 precedente, retirar el portón y reubicarlo en otro lugar consensuado con los vecinos.
3. De lo expuesto, devolvemos los antecedentes que nos fueran remitidos, para los fines a que haya lugar y, en caso de estimar necesario un informe fundado en derecho de parte de esta Secretaría, solicito a Ud. tenga a bien aclarar sobre qué aspectos de la presentación debemos pronunciarnos.

Sin otro particular, saluda atte. A usted.

M. PAF/JCF



Carlos Arzola Burgos
Abogado
Secretario Regional Ministerial

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- I. Municipalidad de San Pedro de la Paz
- Programa Recuperación de Barrios
- Oficina PRB Boca Sur
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes (4-1223)